

JORNADA SOBRE: “EL DERECHO DE ASILO Y LA PERSECUCIÓN POR MOTIVOS DE GÉNERO”

ENCARNA CARMONA
Universidad de Alcalá

El día 7 de noviembre de 2014 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Alcalá se celebró la Jornada de Estudio sobre “El derecho de asilo y la persecución por motivos de género” organizada por el Grupo de Investigación “Centro de Estudios e Investigación para la Igualdad de Género” de la Universidad de Alcalá (CEIG), y con el aval de la Asociación de Constitucionalistas de España, en el marco del Proyecto de investigación “El derecho de asilo y la persecución por motivos de género en el Derecho europeo y español” (Ref. CCG2013/HUM-003) financiado por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad de Alcalá [Ayudas para la realización de Proyectos para potenciar la creación y consolidación de Grupos de Investigación (Convocatoria 2013)]. Al Acto de presentación de la Jornada asistieron el Decano de la Facultad de Derecho, el profesor Bustos Pueche, la Directora de la actividad, Encarnación Carmona, y las Coordinadoras, profesoras Garrido Gómez y Fernández Vivas.

RESUMEN DE LAS PONENCIAS PRESENTADAS

En cuanto a las ponencias presentadas en la Jornada, los resultados pueden resumirse así:

En la Mesa Redonda sobre “Las formas de persecución por razón de género”, Encarna Carmona Cuenca¹ realizó una presentación sobre el estado actual de la regulación del derecho de asilo en el ámbito de Naciones Unidas, en Europa y en España y sobre la aplicación de una perspectiva de género en esta materia. Puso de manifiesto cómo en el mundo hay formas de persecución específicas de las que son víctimas las mujeres como, por ejemplo, mutilación genital, matrimonios forzosos, violencia sexual, trata con fines de explotación sexual, violencia de género y vulneración de derechos fundamentales de las mujeres por el hecho de serlo. El derecho de asilo, la protección subsidiaria o la concesión de residencia por razones humanitarias puede ser una respuesta de los ordenamientos de los países democráticos para paliar, aunque sea en pequeña medida, la situación de esas mujeres víctimas. Asimismo, relató que recientemente (en 2013 y 2014), en España,

¹ Profesora Titular de Derecho Constitucional de la Universidad de Alcalá y Coordinadora del Grupo de Investigación “Centro de Estudios e Investigación para la Igualdad de Género” (UAH).

ha habido dos casos en que los Tribunales han concedido la protección por razones humanitarias a dos mujeres nigerianas víctimas de la trata con fines de explotación sexual, aunque en las Sentencias se afirmaba expresamente que las circunstancias de los casos no permitían conceder el asilo ni la protección subsidiaria.

M^a Teresa Rodríguez Montañés², que es especialista en el tema de la trata de personas y, en concreto, de mujeres con fines de explotación sexual, expuso la realidad actual de este tema en España y en el mundo, así como las formas de persecución penal de los tratantes. Asimismo, relató las formas actuales que utilizan los tratantes para captar mujeres en los países de origen, casi siempre con engaños o con violencia y la extrema indefensión que sufren las mujeres víctimas en los países receptores, como España. La situación de estas mujeres en países como el nuestro es terrible, están sometidas a una violencia extrema y, como en muchos casos se les priva de la documentación y se amenaza a sus familiares en sus países, no tienen posibilidades reales de escapar de las mafias. Puso de manifiesto que es urgente elaborar una normativa que no sólo penalice a los tratantes sino que también establezca medidas específicas de protección a las víctimas.

Nuria Arenas³ disertó sobre la posibilidad de concesión del derecho de asilo a mujeres extranjeras víctimas de violencia de género. Expuso varias Sentencias de tribunales españoles sobre el tema, algunas de las cuales habían concedido el estatuto de refugiada a una mujer por ese motivo. Hizo alusión a la previsión de nuestra Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, sobre la concesión de asilo por motivos de género y, sobre todo, al Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia hacia la mujer y la violencia doméstica, de 11 de mayo de 2011, cuyo art. 60 que obliga a los Estados Partes a adoptar medidas legislativas o de otro tipo para que la violencia contra la mujer basada en el género pueda reconocerse como una forma de persecución en el sentido del art. 1, A, 2 del Convenio relativo al estatuto de los refugiados de 1951.

María Díaz Crego⁴ trató el tema de la mutilación genital como causa de concesión del estatuto de refugiado. La mutilación genital ha sido aceptada, por supuesto, por los tribunales españoles como una forma de persecución de la suficiente gravedad como para ser protegible por la vía del asilo. Eso sí, tan sólo para la mujer que ha sufrido o puede sufrir esta práctica y no para sus familiares, ya que la persecución debe ser personal. Tampoco se ha considerado la mutilación genital como una persecución susceptible de permitir la concesión del asilo cuando el temor de sufrirla ya no es actual, por ejemplo, porque ya se ha sufrido. Esta lamentable jurisprudencia no se ha seguido a *posteriori* pero en las decisiones

² Profesora Titular (Acreditada como Catedrática) de Derecho Penal de la Universidad de Alcalá.

³ Profesora Titular de Derecho Internacional Público de la Universidad de Huelva.

⁴ Profesora Titular interina de Derecho Constitucional de la Universidad de Alcalá.

de los tribunales pueden apreciarse ciertas contradicciones e insuficiencias en la protección de las víctimas.

En la **Mesa Redonda sobre “Cuestiones actuales sobre el derecho de asilo”**, Pablo Santolaya⁵ expuso la normativa europea y española sobre esta institución, abordando la problemática general del derecho de asilo en nuestro país. El porcentaje de solicitudes de asilo que se conceden es muy bajo con relación a las peticiones. Surgen muchos problemas relacionados con la verosimilitud de los relatos pero también se producen situaciones de indefensión de los solicitantes de asilo que llegan a nuestras fronteras sin conocimiento del idioma ni de las estructuras jurídicas básicas que podrían procurarles protección. En esta materia, la asistencia de las ONGs se convierte en la única posibilidad que tienen los extranjeros en situación irregular que llegan a nuestro país y pretenden solicitar asilo.

Ignacio García Vitoria⁶ examinó en su ponencia el impacto de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre la expulsión de inmigrantes en el ordenamiento jurídico español. A través del estudio de un área concreta pretende aportar información sobre problemas generales de la eficacia del Convenio Europeo en el ordenamiento interno. Se señalan algunos ejemplos de aplicación formalista de la ley en los que no se atiende suficientemente al valor interpretativo de la jurisprudencia europea. También se analizan los límites procesales y sustantivos que condicionan la capacidad de los dos Altos Tribunales para hacer efectiva la jurisprudencia de Estrasburgo.

Miguel Pérez-Moneo⁷ no pudo participar personalmente por razones familiares pero nos envió el resumen de su Ponencia. Analizó el tema de la persecución por motivos de orientación sexual y el derecho de asilo. El solicitante de asilo LGBTI se enfrenta a dos grandes dificultades para acceder a la protección internacional. La primera, relativa a la verosimilitud de su relato; la segunda, relativa a las condiciones materiales del proceso de reconocimiento del derecho de asilo. Respecto de la primera, la objetivización de los expedientes de protección internacional de las personas LGBTI resulta muy complicada, máxime cuando el solicitante de asilo ha sido víctima de estigmatización y exclusión social. Por esta razón, la Administración debería flexibilizar la rigidez de la exigencia probatoria con las solicitudes de asilo que estén bien fundamentadas. Por lo que hace a la segunda, ha de reforzarse la formación en cuestiones de género de los agentes participantes en el procedimiento de asilo.

Enrique Barbero, Subdirector de ACCEM, organización que presta apoyo jurídico, material y humano a los extranjeros en situación irregular que llegan a

⁵ Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Alcalá y Coordinador del Grupo de Investigación “Extranjería, Inmigración y Asilo” (UAH).

⁶ Profesor Contratado Doctor de Derecho Constitucional de la Universidad Complutense de Madrid.

⁷ Profesor Lector de Derecho Constitucional de la Universidad de Barcelona.

nuestro país, disertó sobre la realidad actual del derecho de asilo en España. Puso de manifiesto también el escaso número de solicitudes de asilo que se conceden, sobre todo, en comparación con otros países europeos. Particularmente, Alemania lidera en Europa el número de concesiones del estatuto de refugiado. Analizó, asimismo, las dificultades de todo tipo que encuentran los inmigrantes irregulares al llegar a nuestras fronteras y las actuaciones policiales, no siempre acordes con el Derecho nacional y europeo, con que son recibidos.